

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR ESCOLAR Y PERÍODO INTERSESIONES

Duración del servicio: Desde el primer día de clase hasta el último.

Altas: Las familias interesadas en el uso del servicio del comedor escolar deberán presentar la **Solicitud** en Secretaría. El pago del mes de septiembre se abonará en efectivo en Secretaría, el resto de los meses el pago puede hacerse por domiciliación bancaria o en efectivo.

Precio: El precio es de 77,30 euros/mes para todos los meses del curso que se obtiene al repartir el coste total en diez mensualidades iguales. El alumnado fijo cuando falte debe comunicarlo para el control de listados y vigilancia **antes de las 9:30 horas** del día correspondiente.

Ocasionales: Tienen que solicitarse y abonarse en Secretaría **antes de las 9:30 horas** del día correspondiente. Las comidas sueltas y ocasionales tienen un precio de 5'50 €. Para favorecer la realización de actividades extraescolares en el período intersesiones se autoriza la utilización ocasional del comedor **hasta 8 días cada mes**, sin otras excepciones. A partir del 9º día deberá abonarse el importe completo de 77,30 € (se descontarán los días previos pagados por el servicio eventual).

Pago: Se realiza en los primeros 5 días del mes tanto para el pago en efectivo como por domiciliación bancaria.

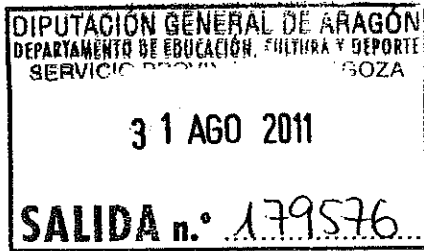
- Domiciliado: Si el banco devuelve el recibo domiciliado se dará de baja permanentemente la domiciliación y se deberá abonar en Secretaría con el correspondiente recargo de devolución del recibo; los próximos pagos se realizarán en efectivo para el resto del curso escolar.
- En efectivo: Si no se abona en los primeros 5 días se procederá a la baja del servicio.
- Recibos pendientes: Quien tenga recibos pendientes de pago no podrá utilizar el comedor ni siquiera de manera ocasional.

Baja: Es necesario tramitarla con el impreso de baja y solicitándolo el mes anterior, sin la solicitud de baja firmada se procederá al cobro del recibo. No se podrá reincorporar al mes siguiente, salvo casos excepcionales valorados por el Consejo Escolar en sesión ordinaria.

Las actividades y el tiempo de comedor y período intersesiones estarán sujetos al cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior.

El horario de recogida de los comensales durante los períodos de jornada de mañana será de 14:30 a 15:00 horas.

(Instrucciones de la Sección de Alumnos y Servicios Complementarios del Servicio Provincial de Educación de 29 de septiembre y Acuerdos adoptados en el Consejo Escolar de 29 de junio de 2009)



Fecha: 31 de agosto de 2011

Ntra. Rfa.: Secc. de Alumnos y S.C

Asunto: Comedores Escolares

Destinatario:

Sr./a Director/a

En relación con la gestión del servicio de Comedor Escolar en el curso 2011/2012, le comunico lo siguiente:

1º.- Conforme a la instrucción Vigésimo Octava de la Resolución de 23 de abril de 2011, de la Dirección General de Administración Educativa, la ficha nº 2 deberá ser cumplimentada y remitida a este Servicio Provincial antes del 20 de Octubre de 2011.

2º.- El precio único para todos los alumnos del Centro usuarios del servicio de comedor escolar entre los meses de septiembre y junio, ambos inclusive, será de **77,30 €/mes**.

3º.- Las comidas "sueltas y ocasionales" tendrán un precio de **5,50 €**. Deberán ser solicitadas por los interesados, con la mayor antelación posible y, de forma excepcional, antes de las 9 horas del día correspondiente. La Dirección del Centro comunicará a la empresa, antes de las 9,30 horas, el número de éstas.

4º.- Por razones organizativas y de coordinación del comedor escolar, no se autorizará a los alumnos la utilización del servicio en forma ocasional más de 7 días cada mes, salvo en aquellas situaciones en que la Dirección del Centro, ante circunstancias debidamente valoradas, resuelva conceder excepciones a esta norma.

5º.- Según el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que rige la contratación y teniendo en cuenta la implantación del servicio de línea fría, los pedidos se efectuarán con la antelación que se acuerde entre la Dirección del Centro y la empresa adjudicataria. Señalar que la distribución de menús deberá realizarse como mínimo con una frecuencia semanal.

En relación con el apartado anterior, y de cara a una correcta gestión se deberán tener en cuenta las salidas (excursiones, visitas u otras actividades programadas) previstas con antelación por el centro de cara al pedido de los menús, debiéndose comunicar a la empresa con la suficiente antelación para que no se produzcan pedidos innecesarios con el consiguiente incremento de gasto.

6º.- Quien, salvo por causas justificadas, razonadamente apreciadas por el Consejo Escolar, se diera de baja en un mes concreto, no podrá reincorporarse al servicio en el mes siguiente, con el fin de evitar la oscilación de asistencias al servicio de comedor.

7º.- De conformidad con lo determinado en la disposición vigésimo tercera de la Orden de 12 de Junio de 2000 (B.O.A. de 23 de Junio) por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios, el Consejo Escolar del centro establecerá los plazos y la forma en que se abonarán las cuotas mensuales, así como decidirá las causas de pérdida de la plaza por impago de las mismas.

No obstante, procede que, quienes llegado el día 15 del mes a que corresponda el servicio, no hubieran abonado la cuota correspondiente, salvo causa justificada, razonadamente apreciada por el Consejo Escolar, serán dados de baja automáticamente por la Dirección del centro en el uso del servicio, debiendo notificarse a este Servicio Provincial.

Para reincorporarse al mismo deberán abonar previamente las cantidades adeudadas.